|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/69/D/44/2018 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general7 de abril de 2021Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de la comunicación núm. 44/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | M. G. y R. V. |
| *Presuntas víctimas:* | Los autores y sus hijas |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 23 de julio de 2018 |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda que los autores ocupaban sin título legal |
| *Cuestiones de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 23 de julio de 2018, los autores presentaron una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus hijas menores de edad. El 30 de julio de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y de sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, o bien otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 22 de febrero de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de que los autores no habían respondido a las repetidas solicitudes de comentarios del Comité, consideró que estos habían perdido interés en la comunicación. Por tanto, el Comité decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 44/2018 con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 69º período de sesiones (15 de febrero a 5 de marzo de 2021). [↑](#footnote-ref-1)